Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral-Primera Instancia
Radicación	68081-31-05-002-2023-00023-00
Demandante	OSCAR ALFREDO ORTEGA PINZON
Demandado	MECANICOS ASOCIADOS S.A.S.; STORK TECHNICAL SERVICES HOLDING B.B SUCURSAL COLOMBIA; TECS S.A.S. EN REORGANIZACIÓN; RAMPINT S.A.S.; FERNANDO CESAR URIBE BLANCA Y COMPAÑÍA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN

El 27 de febrero de 2023 a las 15:11 horas, se allega al correo electrónico del despacho escrito de subsanación de demanda por parte del demandante **OSCAR ALFREDO ORTEGA PINZON**, encontrando el despacho que la misma fue arrimada oportunamente, y al subsanar en debida forma lo solicitado por este despacho, se **ADMITIRA** la presente demanda promovida por **OSCAR ALFREDO ORTEGA PINZON** contra **MECANICOS ASOCIADOS S.A.S.; STORK TECHNICAL SERVICES HOLDING B.B SUCURSAL COLOMBIA; TECS S.A.S. EN REORGANIZACIÓN; RAMPINT S.A.S.; FERNANDO CESAR URIBE BLANCA Y COMPAÑÍA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN.**

En consecuencia, se ordena a la parte demandante para que por intermedio de su apoderado judicial notifique personalmente a la demandada **MECANICOS ASOCIADOS S.A.S.; STORK TECHNICAL SERVICES HOLDING B.B SUCURSAL COLOMBIA; TECS S.A.S. EN REORGANIZACIÓN; RAMPINT S.A.S.; FERNANDO CESAR URIBE BLANCA Y COMPAÑÍA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN**, del auto admisorio de la demanda, la subsanación de la demanda y sus anexos, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del CPTSS y la Ley 2213 de 2022, corriéndosele traslado por el termino de 10 días hábiles para que alleguen contestación frente a la misma. Recordándole a la parte demandante el allegar el acuse de recibido o la prueba de recibido por el destinatario del mensaje.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA.**

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR LA DEMANDA ordinaria laboral de primera instancia promovida por **OSCAR ALFREDO ORTEGA PINZON** contra **MECANICOS ASOCIADOS S.A.S.; STORK TECHNICAL SERVICES HOLDING B.B SUCURSAL COLOMBIA; TECS S.A.S. EN REORGANIZACIÓN; RAMPINT S.A.S.; FERNANDO CESAR URIBE BLANCA Y COMPAÑÍA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN**, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte demandante para que por intermedio de su apoderado judicial notifique personalmente a la demandada **MECANICOS ASOCIADOS S.A.S.; STORK TECHNICAL SERVICES HOLDING B.B SUCURSAL COLOMBIA; TECS S.A.S. EN REORGANIZACIÓN; RAMPINT S.A.S.; FERNANDO CESAR URIBE BLANCA Y COMPAÑÍA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN**, del auto admisorio de la demanda, la subsanación de la demanda y sus anexos, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del CPTSS y la Ley 2213 de 2022, corriéndosele traslado por el termino de 10 días hábiles para que alleguen

contestación frente a la misma. Recordándole a la parte demandante el allegar el acuse de recibido o la prueba de recibido por el destinatario del mensaje.

TERCERO: Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga. Se les ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través del correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF-. Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las comunicaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 034 de fecha 30 de marzo de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander

Firmado Por:
Arley Ivan Mendez Fuentes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17da3aa4c04ec6c9e2900c81e2385426a0405a8b5a34624d25efe567028ba5ac**
Documento generado en 29/03/2023 09:41:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica